



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

D. AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA),

CERTIFICA: Que, el 4 de septiembre de 2026, la **Junta de Gobierno Local** celebró sesión **ORDINARIA** y adoptó el siguiente acuerdo:

"4.2.- EDUCACIÓN.- 2877033E.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS "BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN ESCUELA DE VERANO 2026".

I.- ANTECEDENTES

I.1.-Providencia de la Regidora de Educación de fecha 27/05/2026 en la cual se manifiesta que la situación económica que atraviesan muchas familias con hijos e hijas a su cargo, y con el fin de dar cumplimiento y ayudar a la conciliación familiar y laboral durante los periodos de vacaciones escolares, y consciente de este hecho, quiere poner en marcha la convocatoria de subvención para las Escuelas de Conciliación (Escuela de Verano 2026).

I.2.-Existencia en el expediente de las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones Escuelas para el curso 2025-2026.

I.3.- Informe a fecha 12/06/2026 de la Técnica de Educación Clara Muñoz Marco.

I.4.- La presente propuesta tiene que ser sometida a fiscalización con carácter previo a la adopción del acuerdo.

I.5.-Existencia de crédito presupuestario por importe de 80.000,00-€ con cargo a la partida 32600.48009 y con el correspondiente RC definitivo 220260010039.

I.6.- Resolución 2154 de fecha 04/09/2026 aprobando las Bases Reguladoras de Subvenciones Escuelas curso 2025-2026.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que lo desarrolla.

II.2.-Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión de 27 de octubre de 2005 y publicadas en el BOP n.º 305, de 24 de diciembre de 2005.

II.3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.4.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En uso de las atribuciones que se ostentan en virtud del dispuesto en el Arte. 21.1 f) y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Arte.41.8 y otro de aplicación del Reglamento, así como el Decreto n.º 1875/2025, de 31 de Julio de 2025, de delegación de competencias, modificación por Resolución 1928/2025 de 4 de agosto de 2025,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar convocatoria de las "Bases reguladoras Subvención Escuela de Verano 2026".

SEGUNDO- Autorizar el gasto a la partida 32600.48009 del presupuesto municipal vigente, por un importe de 80.000,00'-€ así como la convocatoria de estas ayudas.

TERCERO.-Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOP tal y como se regula en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre.

QUART.- Dar cuenta del presente acuerdo en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites legalmente establecidos.

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ESCUELAS PARA EL CURSO 2025-2026»

Artículo 1. OBJETO

1.1.- El objeto de estas bases es regular, desde el área de Educación del Ayuntamiento de Paiporta, la concesión de subvenciones destinadas en régimen de libre concurrencia, a los y las progenitores/as y tutores/as legales, para sufragar parte de los gastos de las actividades que favorecen la conciliación familiar en periodos no lectivos de aquellos menores a cargo suyo, la edad de los cuales se encuentre comprendida entre 2 y 12 años y que sean alumnos/as de las escuelas de conciliación de Paiporta. (ESCUELA DE VERANO)

1.2.- El propósito es fomentar estas actividades que permitan la conciliación integral, esto implica que se incluya el servicio de comedor. Estas actividades tienen un carácter multidisciplinar, es decir, se realizan actividades de todo tipo, lúdicas, actividades sobre criterios coeducativos, programa de dinámicas grupales, talleres creativos, en los que participen y puedan disfrutar.

1.3.-Quedan excluidas las actividades de carácter deportivo y todas aquellas actividades que solo trabajen un ámbito competencial.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31

1.4- Las actividades de conciliación se han realizado en Paiporta, para ayudar a las familias con la finalidad de dar cumplimiento y ayudar a la conciliación familiar y laboral durante los períodos vacacionales.

1.5- Por todo lo indicado anteriormente se considera la Escuela de Verano de Paiporta prioritaria.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

2.1.- Las presentes bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que lo desarrolla.

Artículo 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria destinada a estas ayudas asciende al máximo de la partida de Educación 32600-48009, por importe de 80.000,00 € del Presupuesto de 2026.

Artículo 4. IMPORTE DE LA AYUDA

4.1.- Se subvencionará el 50% del importe de la inscripción en la actividad, no teniendo en cuenta los servicios extraordinarios de matutina, comedor y tardes, siendo el importe individual del ayuda máximo de 102,50 €.

En caso de que el número de solicitudes aceptadas sea tal que su importe supere el de la aplicación presupuestaria asignada inicialmente a este programa, se aminorará proporcionalmente el importe de cada ayuda individual en la cuantía necesaria para dar cobertura a todas las solicitudes que reúnan los requisitos para resultar beneficiarias de las ayudas al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y alegaciones.

4.2.- Sólo se concederá una subvención por niño/a inscrita en la actividad, con un único pago por transferencia bancaria.

4.3.- Sólo se subvencionará el periodo de la escuela que comprenda entre las 9.00 y las 14:00h.

4.4.- Quedan excluidos de solicitar esta subvención aquellas personas que hayan sido subvencionadas por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paiporta.

4.5.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán a los peticionarios en condiciones de libre concurrencia, igualdad, publicidad, transparencia y objetividad.





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

Artículo 5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/ARIA DE ESTA SUBVENCIÓN

5.1.- Serán beneficiarios/rías los y las progenitores/se o tutores/se legales que tengan menores de 2 a 12 años, que estén inscritos en estas actividades de conciliación, que reúnan los requisitos detallados anteriormente en el primer artículo donde se describe el objeto de esta subvención.

5.1.1.- No estar en ninguno de las circunstancias previstas en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

5.1.2.- Haber hecho el pago de la inscripción y haber asistido a la escuela de conciliación.

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/ARIES DE LAS AYUDAS

6.1.- Se articulan según lo indicado en el artículo 14 de la ley 39/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- El Ayuntamiento de Paiporta, se reserva las facultades y cuántas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas que corresponden y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

Artículo 7. COMPATIBILIDADES PARA SER BENEFICIARIO/ARIA DE ESTA AYUDA

7.1.- Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/ARIA DE La AYUDA PARA LA BONIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO, NAVIDAD Y PASCUA DEL CURSO 24-25.

8.1.- Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario/aria de estas ayudas:

8.1.2.- La baja definitiva del/la menor. En el caso de baja durante la prestación del servicio por causas justificadas no dará lugar a la solicitud de la ayuda.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

8.1.3.- Por incompatibilidad sobrevenida para ostentar la condición de beneficiario/aria, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.1.4.- Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

8.2.- En los casos de incumplimiento por parte de los progenitores/se o tutores/se legales de los/los menores beneficiarios de alguna de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la condición de beneficiario/aria, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad de la persona infractora para ser beneficiario/aria de esta ayuda en sucesivas convocatorias.

Artículo 9. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

9.1.- Lugar de presentación de la solicitud:

9.1.1.- Según el que dispone el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/los interesados/das tendrán que presentar una instancia, en modelo oficial, solicitando la obtención de esta bonificación. Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán por el representante del beneficiario/aria en el Registro General Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Paiporta por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paiporta.

La presentación telemática requerirá que la persona representando del/el beneficiario/aria disponga de sistemas de identificación y firma electrónica aceptadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paiporta. (Certificado digital). La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases reguladoras.

9.2.- El plazo para la presentación telemática de las solicitudes es de 21 días naturales a partir del día siguiente la publicación en el BOP.

9.3.- Las instancias para solicitar esta ayuda municipal tendrán que estar debidamente rellenadas telemáticamente, según modelo oficial adjuntándose la documentación siguiente:

9.3.1.- Acreditación de la persona representando del/la beneficiaria/aria, aportando DNI, NIE o Pasaporte.

9.3.2.- Justificante de pago bancario de la actividad en el que conste los servicios en los que ha sido inscrito lo /la menor y el importe total.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31

9.3.3.- Modelo de datos bancarios (hoja de terceros) del representante del/el beneficiario/aria, tendrá que ir firmado y sellado por la entidad financiera, o en su defecto certificado de titularidad de su cuenta bancaria emitida por su banco.

9.3.4.- En caso de solicitudes para varios hermanos/se, se tendrá que formalizar una solicitud por cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se tendrá que duplicar.

9.3.5.- Declaración responsable de la persona solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.3.6 - La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Artículo 10. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

10.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación y revisadas todas las solicitudes, se examinará, por parte de los técnicos municipales, la documentación presentada.

10.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos en las bases de la convocatoria o no se acompañe la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada porque en el plazo de diez días que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se desestimará la petición, previa resolución que tendrá que ser dictada de acuerdo con el que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Si transcurre un mes sin cumplir aquello que se ha señalado en el presente apartado se producirá la caducidad del procedimiento, declarando este Ayuntamiento el archivo de las actuaciones, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- El Ayuntamiento, para valorar las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la información relativa a la acción subvencionable que considero oportuna y, incluso, la comparecencia del o la solicitante.

10.4.- En cualquier momento del procedimiento, si a consecuencia de las facultades de inspección y control, la administración municipal comprobara la existencia de un error o falsedad en los datos aportados en la solicitud por los progenitores/se o tutores/se legales de los menores beneficiarios o se advirtiera de nuevos datos no comunicadas por estos, se procederá, después de la oportuna tramitación, por resolución de Alcaldía, a modificar el acuerdo de concesión de la ayuda y esta podrá dar lugar a la pérdida de la misma y tendrá que devolver en el Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas con sus





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

intereses correspondientes, de acuerdo con aquello establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones vigente.

Artículo 11. ÓRGANOS COMPETENTES

11.1.- El área competente para la iniciación del procedimiento será el Área de Educación.

11.2.- Responsable del Área de Educación, instrucción del procedimiento.

11.3.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4.- El órgano competente para resolver será Alcaldía, o en su nombre la Concejalía de Educación, que resolverá el procedimiento de forma motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras.

11.5.- La resolución tendrá que expresar los recursos que contra esta procedan, el órgano administrativo o judicial, ante el cual tuvieron que presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estiman oportuno.

11.4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, excepto que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así esté previsto en la normativa de la Unión Europea.

11.5.- La resolución será notificada por medios electrónicos (excepto excepciones) a todas las personas solicitantes y se entenderá aceptada por las personas beneficiarias y no beneficiarias, si transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contra.

11.6.- Transcurrido el plazo de presentación de los recursos correspondientes, se resolverán los mismos mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.1.- La subvención está ligada a la necesidad de estar matriculado/da y haber asistido en la Escuela de Verano 2026 de Paiporta.

12.2.- De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones del 50% de la Escuela de Verano, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

derecho, que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia.

12.3.- Las personas beneficiarias tendrán que conservar los documentos justificativos que podrán ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en estas bases documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases.

12.4.- El órgano instructor verificará la concurrencia en las personas beneficiarias de todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

Artículo 13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

14.1.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del/la pare/madre o tutor/a legal que sea el/la representante del beneficiario/a de la subvención.

14.2.- Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indico, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el IRPF.

Artículo 14. FACULTAD De INTERPRETACIÓN

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria habrá que ajustarse al que dispone la legislación vigente que sea aplicable. La interpretación de las mismas corresponderá en el Ayuntamiento de Paiporta, que resolverá las dudas que puedan suscitarse.

Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, página web municipal y tablón de edictos municipal.

Artículo 16. PROTECCIÓN DE DATOS

Información en cumplimiento del que se establece en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31





FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/09/2026 12:56

Estos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes.

Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato.

Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativa, recurso de reposición ante el órgano que la dicto en el plazo de un mes a contar desde el día de la siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Y, para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente Certificado por orden y con el visto bueno de Alcaldía-Presidencia, con la advertencia de que la presente Certificación se extrae de la minuta del Acta correspondiente y, queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLÓTE PIQUERAS
09/09/2026 13:31

